



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar



Nº **000224**

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 11 DIC 2017

VISTOS:

La Nota Informativa Nº 2328-2017-INABIF/UA-SUL de fecha 11 de diciembre de 2017 de la Sub Unidad de Logística, Memorándum Nº 932-2017-INABIF/UA de fecha 11 de diciembre de 2017 y el Informe Nº 531-2017/INABIF.UAJ de fecha 11 de diciembre de 2017 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF es un Programa del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, que tiene por objeto restituir y proteger los derechos de las familias y sus integrantes, con énfasis en niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores en situación de riesgo, desprotección y/o abandono, con la finalidad de contribuir a su desarrollo integral, propiciar su inclusión en la sociedad y garantizar el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva Nº 010 de fecha 17 de enero de 2017, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017 para la adquisición de bienes, servicios, cuya ejecución se encuentra programada en el ejercicio presupuestal vigente;

Que, a través de la Nota Informativa Nº 2328-2017/INABIF.UA-SUL de fecha 11 de diciembre de 2017, la Sub Unidad de Logística en aplicación del artículo 22º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, propone la conformación del Comité de Selección que tendrá a su cargo la Conducción del procedimiento de selección Adquisición Simplificada para la



Contratación referida a la Ejecución de Obra del P.I.P. "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios CEDIF Turquezas – Ancón" Lima;

Que, mediante el Memorándum N° 932-2017-INABIF/UA de fecha 11 de diciembre de 2017, la Unidad de Administración deriva a la Unidad de Asesoría Jurídica el presente expediente, adjuntando el proyecto de acto resolutivo de la Unidad de Administración, para la consideración y designación del Comité de Selección, para el visto bueno correspondiente;

Que, mediante Informe N° 531-2017/INABIF.UAJ de fecha 11 de diciembre de 2017, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión favorable señalando que lo solicitado por el Órgano Encargado de las Contrataciones se encuentra acorde con la normatividad vigente;

Que, el segundo párrafo del artículo 22° del Reglamento señala que *"(.....) Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (.....)";*

Que, el primer y cuarto párrafo del artículo 23° del Reglamento, señala que *"(....) El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...) La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria (...)"*;

Que, el artículo 24° del Reglamento señala quienes se encuentran impedidos de integrar un comité de selección, siendo: *"(....) 1). El Titular de la Entidad 2). Todos los servidores públicos que tengan atribuciones de control o fiscalización tales como regidores, consejeros regionales, directores de empresas, auditores, entre otros, salvo cuando el servidor del Órgano de Control Institucional de la Entidad sea el miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación y 3). Los servidores que por disposición normativa o por delegación hayan aprobado el expediente de contratación, designado el comité de selección, aprobado los documentos del procedimiento de selección o tengan facultades para resolver el recurso de apelación. Este impedimento se circunscribe al proceso de contratación a que se refieren las delegaciones antes señaladas"*;

Que, en virtud de lo solicitado por el Órgano encargado de las Contrataciones de la entidad y habiéndose verificado el cumplimiento de las normas vinculantes aplicables para la designación del Comité de Selección que se hará cargo del procedimiento de selección Adquisición Simplificada para la Contratación referida a la Ejecución de Obra del P.I.P. "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios CEDIF Turquezas – Ancón" Lima, corresponde emitir el acto resolutivo que disponga tal designación;





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **000224**

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, **11 DIC 2017**

Con las visaciones de la Sub Unidad de Logística y la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Artículo 19° del Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, aprobado por Resolución Ministerial Nº 315-2012-MIMP; y la Resolución Ministerial Nº 313-2017-MIMP del 06 de noviembre de 2017;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONFORMAR Y DESIGNAR al Comité de Selección que tendrá a su cargo la conducción del procedimiento de selección Adquisición Simplificada para la Contratación referida a la Ejecución de Obra del P.I.P. “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios CEDIF Turquezas – Ancón” Lima, en mérito a la propuesta de la Sub Unidad de Logística mediante la Nota Informativa Nº 2328-2017-INABIF/UA-SUL de fecha 11 de diciembre de 2017, el cual se detalla a continuación:

Nº	TITULARES	CARGO	AREA
1.	RUBÉN ARTURO ALVA LUNA	PRESIDENTE	UDIF
2.	HERNÁN AGUSTÍN ARBOCCO VALDERRAMA	PRIMER MIEMBRO	INFRAESTRUCTURA
3.	ERIKA LÓPEZ CAJAS	SEGUNDO MIEMBRO	SUB UNIDAD DE LOGÍSTICA
Nº	SUPLENTE	CARGO	AREA
1.	MARÍA SOL COSSIO OVIEDO	PRESIDENTE	UDIF
2.	JORGE LUIS ECHEVARRIA PÉREZ	PRIMER MIEMBRO	INFRAESTRUCTURA
3.	MILAGROS MARGOT HUERTA CASTILLO	SEGUNDO MIEMBRO	SUB UNIDAD DE LOGÍSTICA

ARTICULO 2°.- DISPONER que el Comité de Selección designado por la presente Resolución, desempeñe su función conforme a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF y sus modificatorias.



ARTICULO 3°.- DISPONER que se notifique la presente Resolución, a la Sub Unidad de Logística en calidad de órgano encargado de las contrataciones para el seguimiento respectivo.

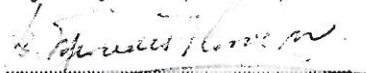
ARTICULO 4°.- DISPONER que la Unidad de Administración a través de la Sub Unidad de Administración Documentaria, notifique la presente Resolución a cada uno de los miembros del Comité de Selección, designados en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- DISPONER que la Sub Unidad de Potencial Humano, se encargue de verificar, las fechas de vacaciones de los Miembros Titulares y Suplentes del Comité de Selección a efectos de asegurar la continuidad del procedimiento de selección.

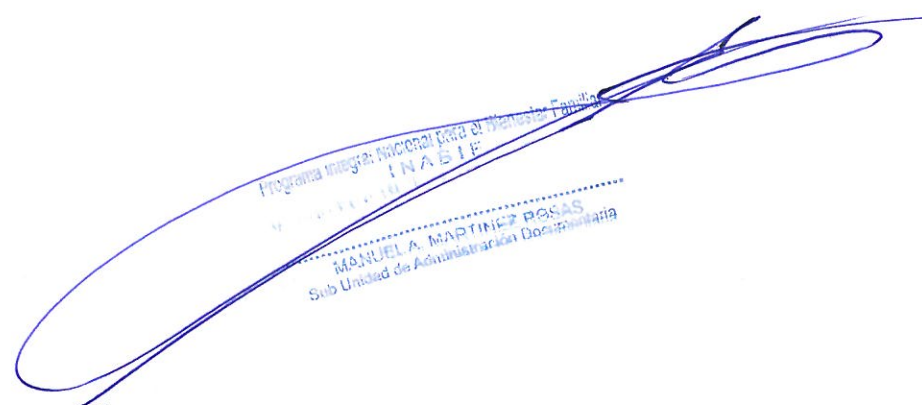
ARTICULO 6°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página Web institucional (www.inabif.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar



CPC. GLORIA MERCEDES FLORES MATIENZO
Directora de la Unidad de Administración



Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar
INABIF
MANUELA A. MARTÍNEZ ROSAS
Sub Unidad de Administración Documentaria